

Acta Sesión 48°

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 2020, vía videoconferencia, se realizó la sesión N° 48 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: doña Geraldine González Santibáñez, quien preside la reunión, junto a don Carlos Christian Bate Trippel, don Agustín de la Cuesta Whittle, don Tomás Flores Jaña, don Alfonso Muga Naredo, don José Miguel Salazar Zegers y don Marcelo Villena Chamorro.

Participa el asesor jurídico de la Comisión, don Cristian Romero Cocuy.

Siendo las 15.30 horas se inicia la reunión:

I. Participación de invitados del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

Asisten, en calidad de invitados, los representantes de la Comisión Económica del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), don Carlos Saavedra, Rector de la Universidad de Concepción; don Darcy Fuenzalida, Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María; doña Heidi Brener, Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; don Alejandro Gutiérrez, Vicerrector Económico de la Universidad de los Andes; don Antonio Peñafiel, Director General Económico de la Universidad de Valparaíso; y don Alex Paz, Director General de Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El Rector Saavedra agradece la invitación a nombre de los invitados y señala el interés del CRUCH de conocer el trabajo de la Comisión en torno a la regulación arancelaria. Asimismo, manifiesta la intención de presentar apreciaciones y observaciones sobre el proceso de regulación de los aranceles para la educación superior, desarrollado en base a lo establecido en la Ley 21.091. En este sentido, señala que la ley consignó un esquema de regulación arancelaria en base a una mirada de costos, necesarios y razonables, para impartir una carrera, respecto de lo cual, estima necesario, realizar cuatro observaciones:

1. El modelo establecido en las bases técnicas no tiene una adecuada justificación pues la metodología escogida y la mirada de costos históricos no se ajustan al Sistema de Educación Superior chileno.

La metodología usada no parece adecuarse a la heterogeneidad y diversidad del sistema universitario chileno, en el cual una carrera es impartida por universidades de diversas características (tradicción, investigación, selectividad). A partir de ello, los programas de las carreras pueden aparecer como similares, sin embargo, dan cuenta de productos diferenciados dependiendo de la institución que los imparte.

2. Valorización económica y no sólo contable. Los levantamientos de información a las instituciones de educación superior desarrollados por la Subsecretaría se han enfocado en antecedentes esencialmente contables, los que no dan cuenta de los recursos requeridos (y su valoración económica), tanto respecto del valor de la infraestructura como de otros aspectos, como la existencia de académicos ad-honorem, entre otros.
3. No es posible separar las actividades y funciones universitarias. Apunta el hecho que las universidades son un sistema complejo con múltiples relaciones y complementos entre sus integrantes y componentes (docencia, investigación, extensión) las cuales no pueden ser separadas artificialmente para determinar un sistema arancelario.
4. Considerando la relevancia del proceso de regulación arancelaria, observa con preocupación la baja participación que han tenido las instituciones en él, el cual ha estado lejos de ser uno participativo e interactivo, lo cual es un elemento esencial para la correcta implementación de una política pública de esta envergadura.

El Rector Saavedra concluye señalando que el modelo empleado puede contribuir de manera irremediable a la desigualdad y condenar a un número importante de instituciones a situaciones de fragilidad y vulnerabilidad. Al no considerar el dinamismo de los costos, el modelo carecerá de capacidad de predecir de buena manera las necesidades de financiamiento del próximo quinquenio.

El resto de los invitados complementan el análisis desarrollado, apuntando que la heterogeneidad y complejidad del sistema universitario requiere una aproximación cuidadosa a la hora de estructurar un sistema de financiamiento como el propuesto, el que debe considerar, particularmente, la activa participación de las instituciones de educación superior que serán sujetos de la regulación.

La Presidente y los comisionados agradecen la presentación realizada. También reconocen la relevancia de mantener comunicaciones fluidas con las instituciones de educación superior afectas a este proceso arancelario.

Adicionalmente, la Presidente precisa la labor que la Comisión está llamada a realizar, en su calidad de entidad técnica independiente, conforme a lo definido en el artículo 95 de la ley 21.091. Dentro el contexto del proceso de fijación de aranceles en curso, ello implica analizar la propuesta de la Subsecretaría con el cálculo de los valores de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, rigiéndose para ello, además de por la normativa legal aplicable, por lo señalado en las bases técnicas vigentes aprobadas por la resolución exenta de la Subsecretaría de Educación Superior 6.687, de 30 de diciembre de 2019.

Una vez recibida la propuesta desde la Subsecretaría, la Comisión se abocará a su análisis en base al marco legal y reglamentario predeterminado, el cual contempla, la opción de recibir observaciones por parte de las instituciones de educación superior. Dentro de los tres meses de su recepción, deberá remitir su pronunciamiento, pudiendo aprobarlo o realizarle observaciones fundadas, debiendo tener a la vista las apreciaciones de las instituciones para ello.

La Presidente agradece la asistencia de los invitados.

II. Próxima reunión

Se fija la próxima sesión para el día martes 04 de agosto de 2020 a las 15.30 horas.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 17.30 horas.

La Presidente firma la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.